



**INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS
MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO
30/10/2020**

ASESOR DE CONTROL INTERNO

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. OBJETIVO:	3
2. ALCANCE	3
3. CRITERIOS:	3
4. METODOLOGÍA	4
5. FORTALEZAS	5
6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS	5
8. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....	7
8.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	7
8.2 SERVICIOS PÚBLICOS.....	17
8.3 SERVICIOS GENERALES.....	24
9.4 MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS	27
9.5 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.....	29
9.6 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.	31
10. INFORME CONSOLIDADO REPORTADO POR LA ENTIDAD AL DAPRE. ..	32

INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO.

1. OBJETIVO:

Verificar la existencia y aplicación de políticas, normas internas, indicadores, controles y demás mecanismos que den cuenta de la administración austera y racional de los recursos asignados al Instituto Nacional para Ciegos y ejecutados en el segundo trimestre de 2020, en cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional en esta materia

2. ALCANCE

El seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno tiene como alcance el tercer trimestre de 2020.

3. CRITERIOS:

- Ley 2008 de 2019. Artículo 69. Plan de austeridad en el gasto. Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 749 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 1009 del 14 de Julio de 2020 Por el cual se establece el Plan de Austeridad en el Gasto.
- Decreto 636 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 593 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 531 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”

- Decreto 304 de 2020 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto 417 de 2020 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”
- Decreto 2411 de 2019, Artículo 72. Por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.”
- Decreto 330 de 2018. Artículo 14. “Por la cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1068 de 2015, Libro II, Parte VIII, Título I. “Medidas de Austeridad del Gasto Público
- Decreto 984 de 2012 Modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998. “Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto”.
- Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.” y sus decretos modificatorios.
- Directiva presidencial 09 de 2018. “Plan de Austeridad”.
- Directiva Presidencial 04 de 2012. “Eficiencia administrativa y lineamientos de la política de cero papel en la administración pública”.
- Plan de Austeridad en el Gasto 2020 del INCI.

4. METODOLOGÍA

- Verificación normativa
- Solicitud de Información a los responsables
- Verificación información reportada.
- Consulta SIIF y WebSafi
- Consulta Página Web INCI

5. FORTALEZAS

Una vez verificado el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto para el periodo objeto de evaluación se presentan las siguientes fortalezas:

- No se han realizado modificaciones a la planta de la entidad que conlleve a obligaciones adicionales.
- La reducción de horas extras frente al mismo periodo de la vigencia 2019, originada por la medida de aislamiento obligatorio adoptada por el Gobierno Nacional.
- Reducción gastos relacionados como energía, telefonía, agua, papelería, tiquetes aéreos, combustible, indemnización por vacaciones y bienes inmuebles, frente al mismo periodo de la vigencia 2019.
- Reducción del consumo de resmas de papel frente al mismo periodo de la vigencia 2019.

6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS

De acuerdo con las verificaciones realizadas, se evidenciaron debilidades de control en los siguientes aspectos:

- No se evidenciaron acciones correctivas adelantadas por los hallazgos presentados en los informes de Seguimiento a las Medidas de Austeridad en el Gasto para el cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, relacionadas con las inconsistencias generadas a partir de la liquidación de horas extras y resoluciones de pago de las mismas, reiterándose que se deben establecer los correctivos a que haya lugar, con ocasión de las debilidades de control producto de las evaluaciones independientes realizadas por la OCI en cumplimiento de lo establecido en el MIPG y los procedimientos “Gestión de planes de mejoramiento” Código:DG-100-PD-137 Vigencia:28/08/2019 y “Procedimiento: Evaluación Independiente” Código. DG-100-PD-362 Vigencia: 05/08/2019.
- En el periodo evaluado no se adelantaron acciones que conllevaran a la pagar la multa de tránsito que tiene el vehículo de placas OCJ999 por valor de \$657.977 desde el 5 de noviembre de 2016.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con las debilidades y fortalezas presentadas, se evidencia que el INCI ha venido ejecutado acciones permanentes orientadas al cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto.

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

Se sugiere atender las siguientes recomendaciones con el fin de contribuir al fortalecimiento de los procesos institucionales en materia de austeridad del gasto:

- Continuar implementando medidas y controles que faciliten el cumplimiento de todos los criterios previstos en el marco normativo de austeridad en el gasto.
- Establecer las acciones correctivas derivadas de los hallazgos en el pago de horas extras correspondientes a los informes precedentes y presentar plan de mejoramiento.
- Implementar las acciones preventivas correctivas y de mejora que surjan de los informes de seguimiento a las medidas de austeridad en el gasto de manera oportuna.
- Se sugiere evaluar la pertinencia del diseño e implementación de indicadores de sostenibilidad ambiental con el fin de identificar oportunidades de mejora en el manejo de recursos por dependencias, apoyar la elaboración del plan de adquisiciones y la planificación de metas a mediano plazo, como complemento a las acciones adelantadas.
- Fortalecer la gestión de la primera y segunda líneas de defensa en el cumplimiento adecuado de las medidas y metas de austeridad en el gasto establecidas por el gobierno nacional para la vigencia 2020.

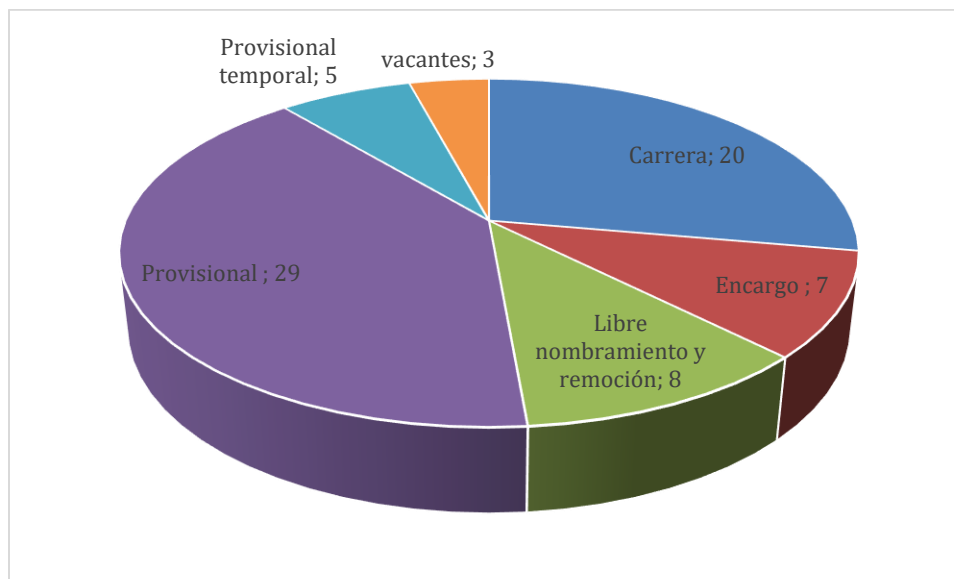
8. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

8.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Planta de personal

El artículo 2 del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020 “Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal.” establece que “La planta de personal y la estructura administrativa de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad. De forma excepcional se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura administrativa que generen gasto cuando sean consideradas como prioritarias por el Gobierno Nacional, para lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, finalmente, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República”

En este sentido, se verificó que la planta de personal del INCI, se encuentra integrada por setenta y dos (72) servidores públicos, de acuerdo con la información suministrada por el área de Gestión Humana, la cual no ha presentado reformas durante el periodo objeto de evaluación. Discriminado por tipo de vinculación, el número de servidores públicos que a la fecha de corte del presente informe laboran en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, se observa que el 40% se encuentran en provisionalidad, el 28% son de carrera administrativa, 11% son de libre nombramiento y remoción, el 10% en encargo, el 7% en provisionalidad temporal y 4% en vacantes (un cargo de profesional universitario y uno de secretaria vinculados bajo modalidad de provisional; un cargo de profesional especializado vinculado por carrera):



Fuente: Reporte de personal de planta entregado por Gestión Humana con corte al 30 de septiembre de 2020.

Verificadas las obligaciones por concepto de salarios para el tercer trimestre de la vigencia 2019 y 2020 se observó una disminución del 16.87%

A septiembre de 2020 se realizaron obligaciones bajo los conceptos “sueldo básico, prima de servicios y liquidación de dos exfuncionarias”, mientras que para el mismo periodo de la vigencia 2019 se realizaron además de estos conceptos, los pagos de retroactivos.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Salarios	880,883,868	732,257,574	-148,626,294	-16.87%

Fuente: Reporte de obligaciones de vigencia SIIF Nación de julio, agosto y septiembre de 2019 y 2020 y cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Salarios	645,622,752	732,257,574	86,634,822	13.42%

Fuente: Reporte de obligaciones de vigencia SIIF Nación de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020 y cálculos propios.

En comparación con el segundo trimestre de la vigencia 2020, se presenta un aumento del 13.42% debido a que en el tercer trimestre se realizaron pagos por

concepto de prima de servicios de 72 funcionarios y el proporcional de las dos exfuncionarias en el mes de septiembre.

Se precisa que el INCI durante el periodo evaluado, no presentó modificación y/o reforma en la planta de personal.

Honorarios

El artículo 3 del Decreto 1009 del 20 de julio de 2020 “Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” indica que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

Igualmente, la Directiva 09 de 2018, establece en los siguientes numerales:

1.5 Deberá realizarse, en todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Solo se celebrarán aquellos contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar el cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. y siguientes del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"

1.6 Las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán actuar en procura de la eliminación gradual y progresiva de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de cada entidad.

Durante el periodo objeto de seguimiento, se realizaron 16 contratos así: 6 de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de contratación directa, 8 de mínima cuantía, y 2 por selección abreviada acuerdos marco, como se presenta a continuación:

Modalidad	Cantidad	valor	Porcentaje de participación
Contratación directa	6	74,955,196	16.71
Mínima cuantía	8	69,322,739	15.45
Selección abreviada acuerdo marco de precios	2	304,384,645	67.84
Total	16	448,662,580	100%

Fuente: Base de datos de contratos de julio, agosto y septiembre de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

El valor total de esta contratación se disminuyó con respecto al tercer trimestre de 2019 en un 16.07%, como se observa:

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación global	534,551,637	448,662,580	-85,889,057	-16.07%

Fuente: Base de datos de contratos de julio, agosto y septiembre de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

Respecto al segundo trimestre de la vigencia 2020, se evidencia un aumento del 25.36%, debido a que en el periodo evaluado se realizó la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad que se encontraban pendientes por ejecutar, según la información reflejada en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2020.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2020	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación global	357,902,465	448,662,580	90,760,115	25.36%

Fuente: Base de datos de contratos de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020, página web Inci.gov.co, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

Verificado el valor de la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión realizada con personas naturales, incluida la modalidad de

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

contratación directa, se observa una disminución del 69.32% con respecto al año inmediatamente anterior.

Esta situación se da, en razón a que en el tercer trimestre de 2019 se requirió la contratación por prestación de servicios de seis (6) personas naturales para apoyo de la gestión del Proyecto Biblioteca Virtual para Ciegos INCI y once (11) contratos adicionales para el diseño, operación de máquinas, acabados, empaques, revisión y control de calidad en el proceso de imprenta para la elaboración de tarjetones electorales en braille de los pasados comicios del 27 de octubre de 2019.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación profesional y de apoyo a la gestión.	244,325,384	74,955,196	-169,370,188	-69.32%
Cantidad	17	6	-11	64.71%

Fuente: Base de datos de contratos de julio, agosto y septiembre de 2020 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios

Con respecto al segundo trimestre de 2020 se observa un aumento del 50.70%, así:

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2020	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación profesional y de apoyo a la gestión.	49,737,831	74,955,196	25,217,365	50.70%
Cantidad	2	6	4	50%

Fuente: Base de datos de contratos de abril, mayo y junio de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios

De acuerdo a lo evidenciado, en el segundo trimestre de 2020 se adjudicaron dos contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, como apoyo a los procesos institucionales, mientras que en el periodo evaluado se realizaron 6 contratos de este tipo, los cuales se reprogramaron en razón a la reactivación económica del país, así:

- Contrato No 072 del 3 de agosto de 2020, con objeto contractual "Prestación de servicios profesionales como Community Manager para la

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7- Vigencia: 29/01/2019

actualización y desarrollo de las redes sociales del Instituto Nacional para Ciegos – INCI” por valor de \$ 11.920.000 y tiempo de ejecución de 4 meses y 29 días calendario.

- Contrato No 075 del 20 de agosto de 2020 con objeto contractual “Prestación de servicios profesionales de un Gestor Cultural que construya y desarrolle un proyecto innovador que aporten al objetivo del Centro Cultural del INCI, para la creación, participación y consumo de la cultura en beneficio de las personas con Discapacidad Visual del País.” Por valor de 13.773.311 y tiempo de ejecución de 4 meses y 12 días.
- Contrato 076 del 25 de agosto de 2020, con objeto contractual “Prestar servicios de apoyo a la gestión, en las actividades administrativas y financieras de la Subdirección General del INCI” por valor de \$ 9.911.400 y tiempo de ejecución de cuatro (4) meses.
- Contrato 077 del 1 de septiembre de 2020 con objeto contractual “Prestar servicios profesionales de índole jurídico para el acompañamiento en las diferentes etapas del proceso contractual en todas las áreas del Instituto Nacional para Ciegos” por valor de \$ 14.308.101 y un tiempo de ejecución de 3 meses y 25 días calendario.
- Contrato 078 del 1 de septiembre de 2020 con objeto contractual “Prestación de servicios profesionales para el apoyo y administración de la Biblioteca Virtual para Ciegos de Colombia.” Por valor de \$ 12.521.192 y un tiempo de ejecución de 3 meses y 25 días calendario.
- Contrato 079 del 1 de septiembre de 2020 con objeto contractual “Prestar servicios profesionales brindando asistencia técnica en educación a las entidades territoriales certificadas para el mejoramiento de los procesos de atención educativa de las personas con discapacidad visual, en los Departamentos de Caquetá, Nariño, Putumayo y el municipio de Ipiales (Nariño).” Por valor de 12.521.92 y un tiempo de ejecución de 3 meses y 25 días calendario.

De acuerdo con verificado en los estudios previos los contratos son necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines del INCI, debido a que no se cuenta con personal de planta suficiente o con los conocimientos especializados, conforme lo establece el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 lo cual fue certificado por el área de gestión humana. No obstante, se recomienda a los supervisores de los contratos como segunda línea de defensa establecer medidas de control que les permita verificar el cumplimiento adecuado tanto al objeto contractual como a las obligaciones específicas, además a los líderes y/o responsables de los procesos como primera línea de defensa en la

etapa precontractual de planeación y justificación de los contratos, tener en consideración las medidas de austeridad en el gasto establecidas por el gobierno nacional, con el fin de asegurar su cumplimiento.

Vacaciones

El artículo 4 del Decreto 1009 de 2020 señala que “Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero”.

En este sentido se verificaron las obligaciones realizadas por este concepto para el periodo evaluado, evidenciándose una disminución del 23.04% respecto al mismo trimestre del 2019, por cuanto en dicho periodo comparativo se presentó la renuncia de cuatro (4) funcionarios, mientras que en el mismo periodo de la vigencia 2020 se generó la novedad correspondiente a dos (2) funcionarios. De esta manera se da cumplimiento a la normativa vigente.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnización por vacaciones	6,473,460	4,981,887	-1,491,573	-23.04%

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación julio, agosto y septiembre de 2019 y 2020 y cálculos propios

Con respecto al periodo anterior, se presenta una disminución del 2.72% correspondiente a las asignaciones básicas y la causación de sus prestaciones sociales dado que tanto en dicho periodo como en el evaluado se presentó la renuncia de dos (2) funcionarios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnización por vacaciones	5,120,967	4,981,887	-139,080	-2.72%

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020 y cálculos propios

Horas extras

El artículo 4 del Decreto 1009 de 2020 expresa que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.”

En razón a lo anterior, se evidenció que el gasto por este concepto corresponde al tiempo extra laborado por el conductor designado para la Dirección General. A continuación, se reporta las variaciones presentadas en el periodo evaluado respecto al mismo periodo del 2019 y tercer trimestre de 2020.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 20120	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Horas extras	842,328	0	-842,328	-100.00%

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación julio, agosto y septiembre de 2019 y 2020 y cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 20120	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Horas extras	0	0	0	0

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020 y cálculos propios.

Se presenta una disminución del 100% en el tercer trimestre de 2020 respecto al mismo periodo comparado del 2019, debido a que desde el 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por causa de la pandemia del COVID – 19 y en virtud de lo anterior se decretó aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020. En virtud de lo anterior, para el segundo trimestre de la vigencia 2020 no se presentaron erogaciones por este concepto.

Esta medida fue renovada por el Decreto 531 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” para el periodo comprendido entre el 13 de abril y el 27 de abril de 2020; Decreto 593 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” para el periodo del 27 de abril al 11 de mayo de 2020; Decreto 636 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” para el periodo 11 de mayo al 25 de mayo de 2020 y prorrogado hasta el 31 de mayo de 2020; Decreto 749 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” para el periodo del 1 de junio hasta el 1 de julio; Decreto 1076 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” para el periodo entre el 1 y el 30 de agosto de 2020.

En razón de lo anterior la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020 “Aislamiento inteligente y productivo - trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión” ordenó prestar los servicios presenciales hasta con un 20% de sus servidores y contratistas de las entidades públicas, el 80% restante ejecutarán las labores mediante el trabajo en casa, sin que se afecte la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones públicas. Dicha medida fue ampliada mediante la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020 “Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial” en el cual se estableció prestar los servicios presenciales a partir de septiembre del año en curso, hasta con el 30% de sus servidores y contratistas, de manera que el 70% restante continúe con trabajo en casa.

De otro lado, no se aportaron evidencias de las acciones que subsanaran las inconsistencias generadas a partir de la liquidación de horas extras y resoluciones de pago de las mismas del cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, enunciadas en los informes de seguimiento de austeridad en el gasto de los periodos cuarto trimestre de 2018, vigencia de 2019 y primer y segundo trimestre de 2020, reiterándose el incumplimiento de los lineamientos establecidos en el en el MIPG y los procedimientos “Gestión de planes de mejoramiento” Código:DG-100-PD-137 Vigencia:28/08/2019 y “Procedimiento: Evaluación Independiente” Código. DG-100-PD-362 Vigencia: 05/08/2019, razón por la cual se persiste el hallazgo por incumplimiento de estas disposiciones.

Viáticos y Gastos de Viaje.

El artículo 6 del Decreto 1009 de 2020 – Suministro de Tiquetes, indica que “Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios de todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán hacerse en clase

económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas”

En este mismo sentido, el artículo 7 – Reconocimiento de Viáticos, del mismo Decreto, expresa que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación adoptarán medidas para garantizar la austeridad de los gastos que generen las comisiones al interior o al exterior del país por concepto de viáticos, para lo cual tendrán en cuenta los montos máximos fijados anualmente para cada rango salarial en el decreto de viáticos correspondiente. Adicionalmente, las entidades deberán aplicar los siguientes parámetros:

- a. Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.
- b. Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.
- c. De igual manera, las entidades deberán obrar con la mayor austeridad en el otorgamiento de los viáticos cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, de manera que el límite que fija el decreto anual de viáticos de un cincuenta por ciento (50%) del valor de los mismos no sea la regla general aplicable, convirtiéndose siempre en una excepción debidamente justificada.
- d. Las entidades deberán reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país, en por lo menos, el 10% respecto del año anterior a la expedición de este Decreto”.

Verificadas las obligaciones relacionadas con viáticos y gastos de viaje y tiquetes aéreos se evidencia una disminución del 100%, respecto al mismo periodo comparado del 2019. En comparación con el segundo trimestre de 2020 no se presentaron erogaciones por estos conceptos. Lo anterior, debido a que se encontraba vigente la medida de aislamiento preventivo obligatorio emitida por el gobierno nacional inicialmente mediante el Decreto 531 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la

pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, que se ha renovado a través de diferentes decretos hasta el 31 de agosto de 2020.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Viáticos y gastos de viaje	27,927,057	0	-27,927,057	-100%
Tiquetes aéreos	14,022,280	0	-14,022,280	-100%
Total	41,949,337	0	-41,949,337	-100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto y septiembre 2019 y 2020, reservas presupuestales de julio, agosto y septiembre de 2019 y 2020 y cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Viáticos y gastos de viaje	0	0	0	0
Tiquetes aéreos	2,047,292	0	-2,047,292	-100.00%
Total	0	0	0	0

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020, reservas presupuestales de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020.

Actualmente, se encuentran abiertas las fechas de vuelo de las comisiones de funcionarios, canceladas en el mes de marzo por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, el cual generó la obligación de recursos en el primer trimestre de la vigencia 2020.

Al periodo evaluado, se ha cumplido con lo establecido en la normativa vigente en materia, por cuanto la expedición de los tiquetes abiertos se realizó en clase económica.

8.2 SERVICIOS PÚBLICOS

Energía.

El artículo 18 – Sostenibilidad ambiental, del Decreto 1009 del 2020, menciona que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones.

- Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.

- b. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos”.

De acuerdo a la revisión efectuada al consumo de energía en el tercer trimestre de 2020, se presenta una disminución del 38.33% frente al mismo periodo comparativo del 2019, debido a que en el periodo evaluado se mantuvo la medida de aislamiento obligatorio, laborando solo hasta el 20% de los funcionarios y contratistas de manera presencial, y el 70% restante ejecutaron labores de trabajo en casa, en cumplimiento del numeral 2.6 de la Resolución 385 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social “Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.” y de la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020 “Aislamiento Inteligente y productivo – Trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión”.

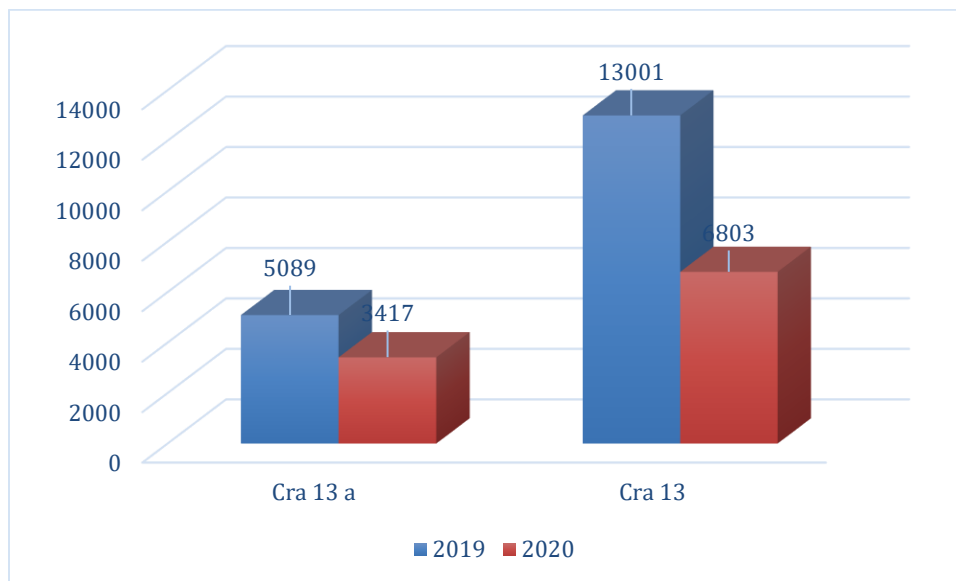
CONCEPTO	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Energía	9,602,030	5,921,620	-3,680,410	-38.33%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto y septiembre de 2019 y 2020, cálculos propios.

Respecto al trimestre anterior se presenta una disminución del 10.77% debido a que, en los meses de abril y mayo de 2020, inmersos en el periodo de emergencia sanitaria, la empresa prestadora del servicio de energía no dispuso de personal para la toma de lectura del consumo mensual, por lo que la facturación se basó en el promedio de kw consumidos en los últimos meses, mientras que en el periodo evaluado se realizó la lectura de consumo real del servicio por lo que se encuentra ajustada a la realidad.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Energía	6,636,654	5,921,620	-715,034	-10.77%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020



Fuente: Cuadro de servicios públicos de julio, agosto y septiembre de 2019 y 2020

En el grafico anterior, se puede observar una disminución en el consumo del servicio de energía para el periodo evaluado frente al mismo periodo de la vigencia 2019 en 1672 kw para la sede de la carrera 13 a y 6.198 kw para la sede de la entidad de la carrera 13. Lo anterior, se debe al funcionamiento de la planta de personal presencial en las sedes del 20% de funcionarios y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión hasta el mes de agosto y del 30% a partir del mes de septiembre de 2020.

Es de recordar que la meta fijada por el Decreto 1009 de 2020 para la vigencia en curso es del 10% respecto al consumo del año anterior.

TELEFONÍA FIJA.

El artículo 14 - Papelería y Telefonía, del Decreto 1009 de 2020, expresa que “Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

- Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.
- Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 10%, respecto del consumo del año anterior. No se podrán adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales.

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

En el periodo objeto de revisión se evidencia una disminución del 35.41% del gasto de telefonía fija, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2019, debido a la reducción de la tarifa del servicio prestado por ETB desde el mes de noviembre de 2019.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía fija	3,868,947	2,499,000	-1,369,947	-35.41%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto y septiembre de 2019 y 2020 y cálculos propios.

Respecto al segundo trimestre de 2020, no se presentan variaciones por cuanto las tarifas se mantienen estables y el plan contratado no depende del consumo.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía fija	2.499.000	2.499.000	0	0%

Fuente: Reporte de obligaciones de SIIF Nación de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020.

Internet

El artículo 14 - Papelería y Telefonía, del Decreto 1009 de 2020, expresa que “Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

- Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.

El servicio de internet en el INCI se presta bajo la modalidad de orden de compra realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el uso del instrumento de agregación de demanda “Conectividad II”.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Internet	1,910,404	1,254,315	-656,089	-34.34%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto y septiembre de 2019 y 2020 y cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Internet	1,791,412	1,254,315	-537,097	-29.98%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020 y cálculos propios.

Se presenta una disminución del servicio del 34.34% en el tercer trimestre de 2020 con respecto al mismo periodo del 2019, debido a que en este último se obligaron 4 facturas correspondientes a los periodos de mayo, junio, julio y agosto de 2019, mientras que en el periodo evaluado se obligaron las facturas de junio, julio y agosto de 2020.

Para el caso del periodo comparativo con el segundo trimestre de 2020, se refleja una disminución del 29.98% debido a que en este periodo se recepcionó y obligó 4 facturas correspondientes al servicio prestado en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2020.

De otro lado, en el periodo comparativo del 2019 se ejecutó el servicio bajo el contrato el contrato No 032 de 2019 por valor de \$ 3.759.053, el cual tiene por objeto “Contratar los servicios de conectividad y asociados para el Instituto Nacional para Ciegos – INCI” y ejecutado bajo la orden de compra No 36380, el cual presentó la adición No 1 por \$ 61.758, No 2 \$1.432.804 y prorroga No 1 hasta el 31 de marzo de 2020, con una tarifa mensual de \$ 477.601, presentándose reducción del 25.6%, respecto al contrato 050 de 2018 en el cual la tarifa mensual era de \$ 642.588.

Para la vigencia 2020, se adquirió el servicio bajo el contrato No 049 de 2020 realizado a través de la Orden de compra No 46740 por valor de \$ 3.762.945, el cual tiene por objeto “Servicio de internet con un sistema del canal de calidad en velocidad, ancho de banda, estabilidad, soporte oportuno que respalden las exigencias de los procesos que permita la disponibilidad de mantener al 100% la continuidad de los servicios y también un servicio de internet móvil para la emisora en cubrimientos misionales” con plazo de ejecución de 9 meses, para la ejecución de esta orden se cuenta con tarifa mensual de \$418.105, presentándose reducción del 12.45%, respecto al contrato 032 de 2019.

Es de precisar que la adquisición de este servicio se ha realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el instrumento de agregación “Acuerdo Marco” el cual permite seleccionar el proveedor que oferta el menor precio.

Telefonía Móvil.

El artículo 14 - Papelería y Telefonía, del Decreto 1009 de 2020, expresa que “Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

- c. Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.
- d. Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 10%, respecto del consumo del año anterior. No se podrán adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales.

La entidad cuenta con un plan corporativo con cinco líneas de celulares asignadas a la Dirección General, Subdirección Técnica, Servicio al Ciudadano, Secretaría General comparte con Oficina Asesora Jurídica, y Comunicaciones comparte con Centro Cultural, cada una cuenta con un plan institucional con Movistar.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía móvil	1,168,494	1,165,308	-3,186	-0.27%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto y septiembre de 2019 y 2020 y cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía móvil	1,165,308	1,165,308	0	0%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020.

En el periodo objeto de revisión se observó una disminución del 0.27% en relación al mismo periodo de la vigencia 2019, debido a que en julio de 2019 la factura presentó un interés por mora equivalente a la variación absoluta, asumidos por la secretaria de la Coordinación Administrativa y Financiera, debido a que se presentó retraso en la entrega por parte de la funcionaria para el trámite de pago.

Respecto al segundo trimestre del 2020 no se presentan variaciones, por cuanto su tarifa permanece estable.

Acueducto, Alcantarillado y Aseo

El artículo 18. - Sostenibilidad ambiental, del Decreto 1009 del 2020, señala que “las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:

- a. Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.
- b. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos”

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta a continuación la siguiente revisión:

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Aseo	166,930	919,050	752,120	450.56%
Acueducto y alcantarillado	477,020	480,840	3,820	0.80%
Total	643,950	1,399,890	755,940	117.39%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto y septiembre de 2019 y 2020 y cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Aseo	913,524	919,050	5,526	0.60%
Acueducto y alcantarillado	772,810	480,840	-291,970	-37.78%
Total	1,686,334	1,399,890	-286,444	-16.99%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020.

En el periodo objeto de seguimiento se observaron pagos de servicios de aseo para los periodos comprendidos entre el 6 de mayo al 5 de junio, 6 de junio al 5 de julio y 6 de julio al 5 de agosto de 2019 de las sedes de la carrera 13 y carrera 13 a, mientras que en el mismo periodo objeto de comparación (III trimestre de 2019) se obligó únicamente la facturación correspondiente al periodo del 1 de mayo al 30 de junio de 2019. Esto se debió al cambio de operador de recaudo que pasó de ser Patrimonios Autónomos Credicorp Fiduciaria S.A a Enel Codensa, por lo cual la facturación no recibida en este periodo fue ajustada en volumen (M3) en los meses de noviembre y diciembre de 2019. Es de aclarar que a partir de noviembre de 2019 el servicio se factura con periodicidad mensual.

En el caso del comparativo del segundo trimestre, se presenta aumento del 0.60% debido al cobro de dos días adicionales en la facturación en el tercer trimestre de

2020, es decir, en el segundo trimestre se facturaron 90 días mientras en el periodo evaluado se liquidaron 92 días.

En relación con el servicio de acueducto y alcantarillado se presenta un aumento del 0.80% respecto al mismo periodo del 2019, debido a que en el periodo evaluado se obligaron las facturas del servicio correspondiente a los periodos comprendidos entre el 5 de mayo al 2 de julio y 3 de julio al 1 de septiembre de 2020, mientras que en el mismo periodo comparativo se obligó únicamente la facturación del periodo comprendido entre el 10 de mayo al 9 de julio de 2019.

Respecto al trimestre anterior, se presenta disminución del 37.78% debido a que en dicho periodo se obligó facturación comprendida entre el 4 de enero al 3 de marzo y 4 de marzo al 5 de mayo de 2020, es decir, se facturaron 76 días en los cuales la planta de personal (servidores y contratistas) de la entidad funcionaba al 100% de su capacidad y 16 días de cuarentena estricta obligatoria. Mientras que, en el periodo evaluado, se recibió la facturación correspondiente al periodo de emergencia sanitaria y aislamiento obligatorio, lo cual generó que la planta de personal funcionara con presencialidad en la entidad hasta un 20%, de acuerdo con lo definido en la Directiva Presidencial 03 de 2020.

8.3 SERVICIOS GENERALES.

Gastos de papelería.

El artículo 14 – Papelería y Telefonía del Decreto 1009 del 2020, expresa que “para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

- Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones, racionalizar el uso de papel y de tinta. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y, en especial, las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.
- Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina”

En relación con lo anterior se presenta las siguientes verificaciones:

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Papelería	59,561	0	-59.561	-100%

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto, septiembre de 2019 y 2020 (vigencias), obligaciones de reservas de julio, agosto, septiembre de 2019 y 2020 y cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Papelería	0	0	0	0

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020 y cálculos propios.

Durante el periodo objeto de evaluación se presenta una disminución del 100% de las obligaciones por este concepto, debido a que en el mismo periodo comparativo del 2019, se efectuaron gastos por caja menor que no representan materialidad. Respecto al periodo anterior, no se presentan variaciones.

Es de precisar que no se han realizado gastos por este concepto durante el segundo y tercer trimestre de la vigencia 2020, en razón a que desde el mes de marzo, los funcionarios y contratistas se encuentran realizando labores de trabajo en casa debido a la emergencia sanitaria que actualmente presenta el país, en cumplimiento de la normativa vigente.

De otro lado, se verificó el consumo de resmas de papel durante el periodo evaluado, observándose una disminución del 90.54% respecto al periodo comparativo del III trimestre de 2019, como se presenta a continuación:

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Consumo de papel en resmas	74	7	-67	-90.54%

Fuente: reporte de Kárdex Web Safi julio, agosto y septiembre de 2019 y 2020 y cálculos propios

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2020	II TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Consumo de papel en resmas	4	7	3	75%

Fuente: reporte de Kardex web Safi abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020 y cálculos propios.

En cuanto al trimestre anterior se presenta un aumento del 75% en razón a que, la planta de personal de la entidad (servidores y contratistas) funcionó desde mayo de 2020 con el 20% de la capacidad y a partir de septiembre al 30%, en cumplimiento de la normativa vigente.

Impresos y Publicaciones.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 13 - Ahorro en publicidad estatal, del Decreto 1009. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promueva la gestión del Gobierno Nacional, (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esteros, entre otros), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.

En el seguimiento efectuado a la información contractual de la entidad, se evidenció que durante el periodo objeto de seguimiento no se presentaron contratos relacionados con publicidad y divulgación. Dicha información fue confirmada por el Asesor de comunicaciones vía correo electrónico.

Frente al periodo comparativo del 2019, no se presentan variaciones debido a que en el III trimestre de 2019 tampoco se realizaron erogaciones asociadas al concepto evaluado.

Conviene mencionar que durante el periodo evaluado se adjudicó el contrato No 072 del 3 de agosto de 2020, mediante la modalidad de contratación directa el cual tiene por objeto la “Prestación de servicios profesionales como Community Manager para la actualización y desarrollo de las redes sociales del Instituto Nacional para Ciegos - INCI.” por valor de \$11.920.000 y por un periodo de ejecución de 4 meses y 29 días calendario, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Eventos y Capacitaciones.

En cumplimiento del artículo 10 - Eventos, del Decreto 1009 del 2020, en el cual se señala lo siguiente “Es responsabilidad de cada entidad la organización y realización de eventos, para los cuales se deben observar las siguientes medidas de austeridad:

a. Realizar únicamente los eventos que sean estrictamente necesarios para la entidad y privilegiar, en su organización y desarrollo, el uso de auditorios o espacios institucionales.

b. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitaciones análogas o similares.

c. Racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.

d. Racionalizar la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones, privilegiando el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones”.

Se verificó lo siguiente:

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Eventos y capacitaciones	0	0	0	0%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto y septiembre de 2019 y 2020 (vigencia), Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto y septiembre de 2019 y 2020 de reservas presupuestales, Base de datos de contratos de la OAJ, SECOP II y cálculos propios.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2020	II TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Eventos y capacitaciones	0	0	0	0%

Fuente: : Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019 y 2020 (vigencia), Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019 y 2020 de reservas presupuestales, Base de datos de contratos de la OAJ, SECOP II y cálculos propios.

En la revisión efectuada a la publicación de contratos en el SECOP, se observó que durante el periodo evaluado no se presentaron objetos contractuales con propósito de eventos y capacitaciones.

Respecto al mismo periodo comparativo del 2019 y al trimestre anterior, no se presenta variación debido a que no se presentaron erogaciones relacionados con este aspecto evaluado.

9.4 MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS

El artículo 12. Vehículos Oficiales, del Decreto 1009 de 2020, ordena que “las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán

abstenerse de adquirir vehículos automotores, salvo en aquellos casos en los que el parque automotor del organismo presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.

Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Así mismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso siempre debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones.

Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad.”

Para el periodo evaluado se presenta reducción del 100% en la obligación relacionada con el combustible y un aumento del 76.20% por mantenimiento de vehículo, respecto al mismo trimestre del 2019.

A continuación, se presenta la ejecución del periodo de evaluación de los contratos en mención:

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Combustible	837,404	0	-837,404	-100.00%
Mantenimiento	1,189,000	2,094,995	905,995	76.20%
Total	2,026,404	2,094,995	68,591	3.38%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto, septiembre de 2019 y 2020 (vigencias), obligaciones de reservas de julio, agosto, septiembre de 2019 y 2020 y cálculos propios.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2020	II TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Combustible	255,814	-	-255,814	0.00%
Mantenimiento	-	2,094,995	2,094,995	100%
Total	255,814	2,094,995	1,839,181	818.95%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020 (vigencias) y reservas presupuestales SIIF Nación de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020 y cálculos propios.

En relación al consumo del combustible se observó una reducción como se presenta a continuación:

Mes	Consumo x galones 2019	Consumo x galones 2020	Diferencia
Julio	28,7229	0	-28,7229
Agosto	28,6141	0	-28.6141
Septiembre	38,77	0	-38,77
Total	96,107	0	-96,107

Fuente: Reportes del supervisor de los contratos No 033 de 2019, orden de compra 36504 – 2019 y cálculos propios.

De acuerdo con los anteriores datos, para el periodo objeto de revisión se evidencia una reducción del 100% del valor obligado por concepto de combustibles, frente al mismo periodo de la vigencia 2019. Esta reducción se origina debido a que se suspende el uso del vehículo durante la vigencia de la medida de aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional a partir del 25 de marzo de 2020.

Por otra parte, en relación a la multa de tránsito que tiene el INCI por el vehículo de placas OCJ999, mencionada en los Informes trimestrales de seguimiento a las medidas de austeridad de la vigencia 2019, primer y segundo trimestre de 2020, se encuentra actualmente en estado de cobro coactivo y el valor asciende a \$679.487, incluido intereses moratorios. A la fecha de emisión del informe, la Coordinación Administrativa y financiera indicó que la Secretaría General dio la instrucción para realizar la gestión del traslado de los recursos al rubro correspondiente para el pago de la misma, con el fin de obtener los descuentos por pago en los términos de la normativa vigente y proceder posteriormente al cobro coactivo al exfuncionario.

De otro lado, en cuanto a los esquemas de seguridad mencionados en el artículo 11 del Decreto 1009 de 2020 y la Directiva presidencial 09 de 2018, se precisa que durante el periodo objeto de revisión el Director General del INCI no requirió el servicio.

9.5 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Mantenimiento Bienes inmuebles	1,772,400	1,501,855	-270,545	-15.26%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto y septiembre de 2019 y 2020(vigencias), obligaciones de reservas de julio, agosto y septiembre, reporte de caja menor de julio, agosto y septiembre de 2019 y 2020 y cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	II TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Mantenimiento Bienes inmuebles	879.702	1,501,855	622,153	170.72%

Fuente: Reporte de obligaciones de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de (vigencia), reporte de obligaciones de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de reservas presupuestales, reporte de caja menor de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020 y cálculos propios.

Para el periodo objeto de seguimiento se observa una reducción 15.26% frente al mismo periodo del año 2019, en razón a que solo se ejecutaron obligaciones relacionadas con mantenimientos de bienes inmuebles menores por medio de la caja.

Respecto al trimestre anterior, se presenta aumento del 170.72% debido a que en el segundo trimestre de 2020 se efectuaron gastos de mantenimiento a la puerta vehicular del edificio, torniquete de entrada de funcionarios ubicado en la entrada principal y compra de elementos para la instalación de televisores y lámparas entre otros, con recursos de caja menor, mientras que en el periodo evaluado se realizaron obligaciones relacionadas con el mantenimiento de ascensores, ejecutado bajo el contrato No 055 del 3 de junio de 2020, el cual tiene por objeto contractual “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y bolsa de repuestos que requieran los ascensores del Instituto Nacional para Ciegos – INCI” por valor de \$ 6.000.000 y mantenimiento de aires acondicionados realizado bajo el contrato No 056 del 4 de junio de 2020, que tiene por objeto “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y bolsa de repuestos que requieran los equipos de aire acondicionados del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.” Por valor \$ 5.000.000; ambos con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.

De otro lado, durante el tercer trimestre se adjudicó el contrato No 081 del 24 de septiembre de 2020, el cual tiene por objeto “Efectuar las obras de adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del INCI en el 3er piso, el sótano y el área de sala virtual en el 4to piso de la sede principal ubicada en la Carrera 13 N 34 – 91, según las especificaciones técnicas señaladas en los documentos precontractuales” para lo cual se justificó en el documento denominado “estudios y documentos previos” publicado en el SECOP II, que la obra hace parte de la segunda fase de la meta “Mejorar los espacios físicos y accesibilidad de la entidad”, la cual se ejecutaría en la vigencia 2020, por lo que la entidad se propone realizar el mejoramiento de las condiciones de infraestructura al tercer piso y el sótano del edificio de la sede central, toda vez que, las condiciones actuales afectan la salud ocupacional de los usuarios visitantes, funcionarios y contratistas. El contrato se realizó por un valor de \$ 182.187.145 y plazo de ejecución de 3 meses.

De acuerdo con lo anterior, se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 1009 de 2020, por cuanto la obra no es una mejora suntuaria (embellecimiento, ornato o instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles).

9.6 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El artículo 18 del Decreto 1009 de 2020 “Sostenibilidad Ambiental”, indica que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:

- a. Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.
- b. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.
- c. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.
- d. Implementar políticas de reciclaje de elementos de oficina, maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.
- e. Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles como bicicletas, transporte público, entre otros.
- f. Diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional.

Deberá lograrse un ahorro en el consumo de energía del 10%, respecto del consumo del año anterior”

De acuerdo con lo verificado, desde la vigencia 2019 se instalaron dispositivos ahorradores de agua en lavamanos y sanitarios, los cuales se realizaron por única vez y se encuentran debidamente aprobados por la Secretaría Distrital de Ambiente. A la fecha no se ha informado nuevos cambios en este sentido.

En cuanto al cambio de luminarias por el sistema LED, este ya fue implementado en las dependencias de imprenta, primer piso y cuarto piso. Como resultado de lo anterior, se observa un consumo al corte del tercer trimestre del 45.6% respecto al mismo periodo de la vigencia 2019, por lo que de mantenerse las condiciones laborales actuales, se estima el cumplimiento de la meta definida en la normatividad vigente.

De otro lado, en el periodo objeto de evaluación no generaron novedades en el aspecto ambiental institucional debido a la medida de aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, el que los funcionarios del INCI adelantaron actividades laborales mediante el trabajo en casa.

Respecto a los objetivos ambientales contemplados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la vigencia 2020 y publicado en la página web, no se evidenciaron ni se aportaron acciones de desarrollo sostenible, mecanismos de reducción de residuos y contaminantes ni actividades de concientización a los servidores públicos de la entidad en el manejo eficiente y racional de los recursos.

10. INFORME CONSOLIDADO REPORTADO POR LA ENTIDAD AL DAPRE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1009 de 2020, Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional reportarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante el "Aplicativo de Mediación de la Austeridad del Gasto Público", o el que haga sus veces, administrado por la Presidencia de la República, las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto. El reporte se efectuará semestralmente, con corte a junio y diciembre, al finalizar el mes de julio y enero, respectivamente. En este sentido se realizó seguimiento a la presentación del informe correspondiente al primer semestre, para lo cual la Coordinación

administrativa y financiera aportó evidencia de la presentación dentro de los términos señalados normativamente.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR

Angela Patricia Cortés

Auditor

Vo.Bo.:

ORIGINAL FIRMADO POR

Magdalena Pedraza Daza

Asesor de control Interno

AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:

Este informe se comunicará después de la evaluación y posterior a la revisión y aprobación por parte del Asesor de Control Interno, aplicará únicamente a los procesos involucrados. De acuerdo con el Decreto 338 de 2019, se remitirá a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se publica en la página web, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia.